

OHICIAL

ciend

FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIAS

Las leyes, érdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del EOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicionis gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtento otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII,
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña
Victoria Eugenia y SS. AA. Reales
el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás Familia, continúan sin
novedad en su importante salud
(Gaceta del día 15).

Gobierno Civil de la Provincia

Circular

Teniendo noticia de que en varios pueblos de esta provincia se vende tabaco por personas que no se hallan autorizadas para ello, ocasionándose graves perjuicios al público, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi autoridad ejerzan especial vigilancia para impedir el abuso de que se trata, adoptando en cada caso las medidas procedentes y dándome cuenta de su gestión.

A la vez, recuerdo a los expendedores nombrados por la Compañía Arrendataria la obligación de llevar las libretas al adquirir el tabaco, para que en ellas se consigne las cantidades que reciban, y prevengo a los Alcaldes que por si osus subordinados comprueben si los expendedores ponen à la venta en los Estancos el que les sea entregado por las Administraciones, dándome cuenta de toda contravención, así como al Ilmo. Sr. Delegado de Hacieny al Representante de la citada Compañía en la provincia.

Oviedo, 14 de Octubre de 1922. El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 3.179

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO.

Timbre. - Canje. - Circular.

La Dirección general del Timbre del Estado, en Circular fecha nueve del mes actual inserta en la Gaceta de Madrid del día 12 ha dis-

puesto lo siguiente:

«Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad concedida en la Real orden de 7 del actual, referente a canje de los efectos timbrados establecidos por la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último, ha acordado lo siguiente:

Primero. Conforme a los preceptos de aquella Real orden, desde el 20 de Octubre actual estarán a la venta en las expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y se ponen en vigor, los siguientes efectos establecidos por la citada ley:

LICENCIAS DE CAZA

0 - A (A 4 1) 4 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2	NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.
CLASES	Precio
CHASISS TO THE PERSON OF THE P	Pesetas.
) 1.a	60
2.a	50 40
3. ⁿ 4. ⁿ	30
5.ª	20
6. ^a	$\frac{10}{5}$
Why a collection winder in the fill	a to be walled

LICENCIAS DE PESCA

er mainneren berebbi	Precio
CLASES	
O CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY A	Pesetas.
1.	30
2.ª	25
3.a.,	20
4.ª	15
5. ^a	10
6. ^a	${f 5} \\ {f 3}$
7. ^a	3

LICENCIAS DE USOS DE ARMAS PARA SOCIOS DEL TIRO NACIONAL

CLASES	Precio Pesetas.
Unica	#19(7 1)
GUIAS DE POSESIÓN D	E ARMAS.
	Preci

CLASES	_
period street and the second	Pesetas
a discussion and a time.	25
2.ª	15
3.a	10

CONTRATOS DE ARRIENDO Y SIMILA-RES DE FINCAS RÚSTICAS

CLASES	Precio
	Pesetas.
1 a	100
2.a	50
3.ª	25
4.a	10
5.a	5
6.a	3
7.ª	2
8. ^a	$\bar{1}$
9.a	0,50
10. ^a	0,40
11. ^a	0,30
12.a	0,20
13. ^a	0,10

Las actuales licencias de caza y pesca y las guías de posesión de armas expedidas hasta la fecha indicada, podrán utilizarse durante el tiempo de su validéz legal; y solamente cuando por ministerio de la ley se requiera la expedición de otros documentos de esa clase, deberán adquirirse las ahora establecidas.

Segundo. Desde la misma fecha se pondrán en vigor y no podrán ser vendidos ni utilizados sin estar provistos de la habilitación que ha de estamparse por la Fábrica Nacional del Timbre, a excepción de la clase 13.ª que no la requiere, los contratos de inquilinato.

Las clases que se establecen son las siguientes:

La primera para servir de clase 1.ª de 100 pesetas para documentos de cuantía de 8.000,01 a 12.500.

La segunda para la clase 2.ª de 50 pesetas por cuantía de 5.000,01 a 8.000.

La tercera para clase 3.ª de 25 pesetas por cuantía de 2.5000,01 a 5.000.

La cuarta para clase 4.ª de 10 pesetas por cuantía de 1.500,01 a 2.500.

La quinta para clase 5.ª de 5 pesetas por cuantía de 1.000,01 a 1.500.

La sexta para clase 6.ª de 3 pesetas por cuantía 700,01 a 1.000. La séptima para clase 7.ª d pesetas por cuantía de 400,0 700.

La octava para clase 8.ª de 1 l seta por cuantía de 200,01 a 400

La novena para clase 9.ª de Compesetas de cuantía de 150,01 a 2

La décima para clase 10.ª 0,40 pesetas por cuantía de 120 a 150.

La undécima para clase 11.ª 0,30 pesetas de cuantía de 75 a 120.

La duodécima para clase 12.º 0,20 pesetas de cuantía de 50,0 75.

La clase 13.ª no sufre modifición alguna.

Tercero. De los efectos con prendidos en los números ar riores solamente los contratos inquilinato serán canjeados a particulares desde el 20 de Ochore al 15 de Noviembre próximon las formalidades siguientes

a) Los representantes de

Compañía Arrendataria de Tacos designarán en las capitales
provincia la expendeduría o
pendedurías que deban efect,
las operaciones de canje, y en
demás pueblos la designaciór
hará por el Administrador sul
terno. El canje se verificará en
plazo fijado, todos los días, de
a sol, incluso los festivos, exce
tuando Madrld, en que tendrá
gar de diez de la mañana a
de la tarde, menos los días fe
vos, en el lugar que la Direcc
de la Compañía designe.

b) Los representantes de Compañía darán conocimient los Delegados de Hacienda de respectivas provincias de la exp deduría o expendedurías que yan de realizar el canje, a fir que lo anuncien inmediatame al público por medio del Boli OFICIAL, dándole a conocer a más la relación de los efectos han de ser canjeados, que en caso sólo son las 12 primeras ses de los contratos de inquil to, y el plazo concedido para rificarlo con arreglo a las pri dentes disposiciones.

c) Cuando los efectos qui presenten ofrezcan señales dentes de falsificación u ofrez

sospechas de que sea ilegítima su procedencia se suspenderá el canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso según disponen las disposiciones vigentes sobre defraudación a la Hacienda.

d) En los efectos que se presenten al canje se consignará al lado izquierdo de cada pliego o efecto, y en su parte superior, el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí de los efectos que se le entreguen en canje.

e) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid, pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Diccho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimo» o «ílegítimo», según

f) El canje de esta clase de efectos, las 12 primeras clases de contratos de inquilinato, se hará entregando igual número de efectos habilitados de las clases y precios de los que se presenten.»

proceda, debiendo darse conoci-

miento en este último caso a la

Delegación de Hacienda, a los

efectos consiguientes.

Lo que para conocimiento del público se inserta en este periódico oficial, advirtiendo que en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado Bdel número Tercero, la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, he designado para efectuar las operaciones de canje en esta Capital la expendeduría existente en la casa número 26 de la calle de San Francisco, hoy de José Tartiere, y en Gijón en la Administración subalterna de dicha Compañía, calle Corrida, y que los efectos que han de ser canjeados solo son, como queda dicho, las 12 primeras clases de los contratos de inquilinato, y que el plazo para verificarlo es el que queda señalado, o sea desde el 20 del actual al 15 de Noviembre próximo.

Oviedo, 14 de Octubre de 1922. —El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.174 de contracto maxileos el

Inspección.

Por Real orden de 30 de Septiembre último ha cesado en el cargo de Inspector de Hacienda de esta provincia D. Venerando Casal, habiendo sido nombrado en su lugar D. Román Vidal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903 y para conocimiento de las

autoridades y comercio en general.

Oviedo, 13 de Octubre de 1922. -El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.182

Sección Administrativa de 1.º Enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante la Escuela nacional de niñas de Porcello, en Gijón, a petición de D.ª Anuncia Maria Diaz, se anuncia a concursillo rural por el término de quinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletin OFICIAL de la provincia.

Las Maestras del término municipal que presten servicio en propiedad en distritos escolares de 501 a 1.500 habitantes, podrán solicitar dicha plaza, en el plazo citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del vigente Estatuto del Magisterio, a medio de instancia acompañada de hoja de servicios, consignando el número y categoría del Escalafón, y el artículo del Estatuto en que fundamente su derecho.

Oviedo, 14 de Octubre de 1922. -El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm 3.181

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Amador Iglesias, vecino de Teverga, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Maria Josefa», sita en Cansinos, paraje llamado Los Reguerales, parroquia de la Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la

forma signiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Sopena, situada en dicho paraje, y desde él se medirán en dirección Este 100 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda Norte 500 metros; de segunda a tercera Oeste 200 metros; de tercera a cuarta Sur 500 metros, y desde la cuarta se medirán 100 metros el Este llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte

magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.662.

R. al núm. 3150

Que D. Esteban Suarez Alvarez, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sancha», sita en Luerces, concejo de Pravia. Lindante por todos los

vientos con terreno común y particular

Verifica su designación en la fórma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro veintitrés de la carretera de Cornellana a Pravia, y desde dicho punto se medirán al N. 25° E. 300 metros; al E. 25° S. 200 metros, al S. 25° O. 700 metros; al O. 25° N. 200 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones a la distancia dicha, se cierre el perímetro de las cuarenta hectáreass solicitadas."

Los rumbos se refieren al Norte

magnético.

Fué admitido este registro con

el número 22.663.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el Boletin oficial de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Octubre de 1922. -El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.148

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Ginés Garcia de Paredes y Castro, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez Instructor del expediente administrativo de salvamento del Vapor Comercio y su carga.

Por el presente edicto se cita a los dueños o receptores de la carga salvada del expresado buque, para que dentro del término de treinta días se presenten en este Juzgado, sito en la Capitanía de Puerto, con el conocimiento de embarque o documento que justifique su derecho a la misma, a fin de recoger lo que se ha salvado; en el bien entendido de que deben previamente depositar, para responder a los gastos de salvamento, el cincuenta por ciento del valor de la carga con arreglo a la tasación pericial que obra en el expediente.

La carga que no sea recogida dentro del plazo señalado, se venderá en pública subasta.

Avilés, 22 de Septiembre de 1922.—El Juez Instructor, Ginés García de Paredes.

Relación de los destinatarios de la mercancía á que se hace referencia y carga salvada.

D. Enrique Caunedo, de Avilés, 5 bocoyes vacios.

D. Enrique Caunedo, de idem, 30 cajas de conservas.

D. Victoriano F. Balsera, de idem, 2 barriles bacios.

D. Enrique caunedo, de idem, 16 cajas impresos.

Herreria Cuesta, de Gijón, una

caja maquinaria. D. Emilio Nuñez, de idem tablas

para escobas. A. Paquet, de idem, 45 cajas va-

cías gasolina. A. Paquet, de idem, 3 bidones. Melquiades Abascal, de idem,

18 cajas vacias gasolina. Romualdo Cifuentes. de idem, 2 cajas impresos.

B. Aza, de idem, un rollo plomo. José Miñarro, de idem, 8 cajas botellas vacías.

R. Cifuentes, de idem, 50 jaulas vacías cerveza.

R. Cifuentes, de idem, un bocoy vacio.

R. Cifuentes, de idem, un barril vacío.

José Miñarro, de idem, 10 cajas botellas vacías.

Pedro Alvarez, de idem, 2 fardos sacos vacios.

Juliana y Compañía, de idem, un bidón vacio.

Bodegas Bilbainas, de idem, un barril vacio.

Salat (S. A.) de idem, 3 cajas vacias.

Salat (S. A.) de idem, 2 latas vacias.

Salat (S. A.) de idem, 6 garrafones vacios.

Salat (S. A.) de idem. 2 barricas vacias.

Salat (S. A.) de idem, 2 bidones vacios. Salat (S. A.), de idem, 2 bidones

vacios. José Puente, de idem, una caja

conservas. A. Paquet, de idem, 22 bidones

vacios. Ayesta Iglesias, de idem una

caja bateria. Compañía Gijonesa Gas, deidem.

30 postes castaño. Suardiaz Bachimaúr, de idem,

75 jaulas vacias. Vicente Trelles, de idem, una

caja latas. Vicente Trelles, de idem, una

caja pulverizadores. Benigno Fraga, de idem, palos

para colchones. Avilés, 22 de Septiembre de 1922.—El Juez Instructor, Ginés Garcia de Paredes.

R. al núm. 2.998

BANÇO DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta número 3.489 de cuenta corriente con este Banco, perteneciente a D.ª Josefa Riestra, de esta ciudad, se anuncia a los efectos correspondientes.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1922.

Esc. Tip. del Hospicio previncial.